



Resolución Directoral Regional N° 053 -2016-GR-CAJ-DREM

Cajamarca,

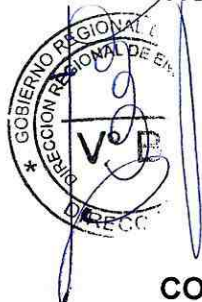
Administrado: Segundo Fidel Salazar Abanto obviando a los señores Ricardo Andree Olivo Reyes, Antonio Pereda Risco, Juan Carlos Mendoza Urbano y Salomón Rojas Chávez.

Concesión Minera: "ENCAÑADA 9"

Código: 03546051Z01

Expediente: N° 37-2015-DREM.CAJ/PAS

VISTOS:



Informe Técnico N° 120-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR, de fecha 30 de noviembre del 2015; Resolución Directoral Regional N° 001-2015, modificada por la RDR N° 037-2016-GR-CAJ-DREM, de fecha 06 de enero de 2016; Informe Legal N° 03 -2016-CONSUL-KPQR, de fecha 24 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha, 24 de noviembre de 2015, la Dirección Regional de Energía y Minas (en adelante la **DREM**) programó supervisión conjunta con la Dr. Roger Abel Hurtado Sánchez Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Cajamarca, proceso con Carpeta Fiscal N°2015-232-0, en el sector identificado como Minas Viejas, caserío el Punre, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín Departamento de Cajamarca, dichos hechos fueron recogidos en el Informe N° 120-2015-GR.CAJ/DREM-JHFA registro MAD N° 2015019, de fecha 30 de noviembre del 2015. Dicho Informe fue sustento de la Resolución Directoral Regional (en adelante **RDR**) N° 001-2016-GR-CAJ-DREM/AL-MJCV, de fecha 06 de enero de 2016.



Resolución Directoral Regional N° 053 -2016-GR-CAJ-DREM

2. De la constatación técnica realizada por el personal de la DREM conjuntamente con la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental Cajamarca, se puede apreciar que las personas que estaría realizando actividad minera ilegal son Ricardo Andree Olivo Reyes Identificado con DNI N° 71612685, Antonio Pereda Risco Identificado con DNI N° 72761555, Juan Carlos Mendoza Urbano y Salomón Rojas Chávez Identificado con DNI N° 27731461; indicaron que laboran para el señor Segundo Fidel Salazar Abanto; dichas personas se encontraban trabajando en el derecho minero ENCAÑADA 9, con Código 03546051Z01, cuyo titular es ANGLO AMERICAN MICHICUILLAY S.A. ubicado en el sector denominado "Minas Viejas", caserío el Punre, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín Departamento de Cajamarca.
3. Que, con fecha 06 de enero del 2016, la DREM emite la RDR N° 001-2015-GR-CAJ-DREM, mediante la cual se inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador al señor Segundo Fidel Salazar Abanto; modificada por la RDR N° 037-2016-GR-CAJ-DREM, de fecha 19 de abril de 2016.



II. ANÁLISIS

- 2.1 Que, el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco del derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.
- 2.2 Que, el artículo 201° de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: *"se permite la rectificación de errores materiales en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original. Esto significa que la rectificación para el presente caso, debe hacerse también a través de una Resolución Directoral"*



Resolución Directoral Regional N° 053 -2016-GR-CAJ-DREM

Regional y notificarse a la parte interesada en la misma forma en la que se hizo con el acto primigenio".

2.3 Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina¹ señala que *"en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto..."*



2.4 Que, con fecha 06 de enero del 2016, la DREM emite la RDR N° 001-2015-GR-CAJ-DREM, mediante la cual se inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador al señor Fidel Salazar Abanto.

2.5 Con fecha 09 de febrero del 2016, el señor Fidel Salazar Abanto, presenta descargo a las presuntas infracciones imputas; sin embargo lo ha presentado fuera del plazo establecido por Ley.

2.6 De la revisión del Informe Técnico N° 120-2015-GR.CAJ/DREM-JHFA, con registro MAD N° 2015019, de fecha 30 de noviembre de 2015, se puede apreciar que las personas que estarían realizando actividad minera ilegal dentro de la concesión "Encañada 9" son **Ricardo Andree Olivo Reyes, Antonio Pereda Risco, Juan Carlos Mendoza Urbano y Salomón Rojas Chávez.**; sin embargo en la Resolución Directoral Regional N° 001-2015, modificada por la RDR N° 037-2016-GR-CAJ-DREM, y sustentos se inicia Procedimiento Administrativo Sancionador solo al señor **Segundo Fidel Salazar Abanto** obviando a los señores **Ricardo Andree Olivo Reyes, Antonio Pereda Risco, Juan Carlos**

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Octubre, 2011. Página 571.



Resolución Directoral Regional N° 053 -2016-GR-CAJ-DREM

Mendoza Urbano y Salomón Rojas Chávez; los cuales se han encontrado trabajando en la cantera el día de la Inspección tal como se menciona en el Informe Técnico mencionado Página 2 y 3; por lo cual se debe iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador a los administrados **Ricardo Andree Olivo Reyes, Antonio Pereda Risco, Juan Carlos Mendoza Urbano y Salomón Rojas Chávez;** integrándose a dichos administrados en los documentos emitidos.



2.7 Por lo tanto se deberá **integrar** los datos de los administrados en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 001-2015, modificada por la RDR N° 037-2016-GR-CAJ-DREM. De acuerdo a lo mencionado, la redacción será tal como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador contra los Administrados Segundo Fidel Salazar Abanto, Ricardo Andree Olivo Reyes, Antonio Pereda Risco, Juan Carlos Mendoza Urbano y Salomón Rojas Chávez, por haberse evidenciado actos contaminantes al medio ambiente conforme lo descrito en los considerandos en la presente resolución y La Ley General de Medio Ambiente.*

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR error material e **INTEGRAR** los datos en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 001-2015, modificada por la RDR N° 037-2016-GR-CAJ-DREM, con registro MAD N° 2202869, de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, la redacción será tal como sigue:



Resolución Directoral Regional N° 053 -2016-GR-CAJ-DREM

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador contra los Administrados Segundo Fidel Salazar Abanto, Ricardo Andree Olivo Reyes, Antonio Pereda Risco, Juan Carlos Mendoza Urbano y Salomón Rojas Chávez, por haberse evidenciado actos contaminantes al medio ambiente conforme lo descrito en los considerandos en la presente resolución y La Ley General Medio Ambiente.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional y actuados a Segundo Fidel Salazar Abanto, Ricardo Andree Olivo Reyes, Antonio Pereda Risco, Juan Carlos Mendoza Urbano y Salomón Rojas Chávez en sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a efecto de formular los descargos que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la presente Resolución, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Abg. Victor E. Cusquisibán Fernández
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral Regional N° 53 -2016-GR-CAJ-DREM

TRANSCRITO A:

Sr. Segundo Fidel Salazar Abanto
Distrito Encañada
CAJAMARCA

TRANSCRITO A:

Sr. Ricardo Andree Olivo Reyes
Distrito Ferreñafe
LAMBAYEQUE

TRANSCRITO A:

Sr. Antonio Pereda Risco
Distrito de Cajabamba
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:

Sr. Juan Carlos Mendoza Urbano
Distrito de Condebamba
CAJABAMBA

TRANSCRITO A:

Sr. Salomón Rojas Chavéz
Distrito La Victoria
CHICLAYO

